	OTROSÍ MODIFICATORIO	CÓDIGO	GC-FR-029
		VERSIÓN	3
		CREACIÓN	Julio de 2025
		PAGINA	1 de 5

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-CM-00016-2026

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **GIAN XAVIER BERRÍO CÁRCAMO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA**, en su calidad de Presidente de la corporación, entidad estatal del orden municipal, con autonomía administrativa y contractual, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONCEJO**; y de la otra, **LADYS LUZ HUMÁNEZ ARROYO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.936.471, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-CM-00016-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Concejo Municipal de Montería suscribió con la señora **LADYS LUZ HUMÁNEZ ARROYO** el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-CM-00016-2026**, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica integral para el diseño y estructuración de la política de servicio y atención al ciudadano en el marco de la estrategia **“Concejo a la Calle”** del Concejo Municipal San Jerónimo de Montería, según consta en el documento contractual aportado.

SEGUNDA. Que, conforme a la documentación técnica y a los estudios previos del proceso contractual, las obligaciones específicas realmente previstas para la contratista corresponden a las descritas en el componente técnico del proceso de selección y en los estudios previos, particularmente las relacionadas con el levantamiento y análisis jurídico y documental del estado actual de la atención al ciudadano, el diseño de la política institucional de servicio y atención al ciudadano, la estructuración del modelo operativo y jurídico de la estrategia **“Concejo a la Calle”**, la elaboración o ajuste de procedimientos, protocolos e instructivos, la asesoría jurídica para la expedición de actos administrativos internos, las jornadas de socialización y capacitación, el componente de seguimiento y mejora continua y la atención de consultas y emisión de conceptos jurídicos relacionados con la implementación de dicha política.

	OTROSÍ MODIFICATORIO	CÓDIGO	GC-FR-029
		VERSIÓN	3
		CREACIÓN	Julio de 2025
		PAGINA	2 de 5


TERCERA. Que al momento del diligenciamiento del clausulado contractual se incurrió en un **error involuntario de transcripción**, constitutivo de un **lapsus calami**, en la cláusula relativa a las obligaciones de la contratista, puesto que las allí incorporadas no reflejaron en su integridad las obligaciones técnicas y jurídicas que realmente sustentaron la contratación y que sí reposan en los estudios previos y documentos soporte del proceso, los cuales guardan correspondencia con el plan de compras y con la necesidad contractual identificada por la entidad.

CUARTA. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las estipulaciones de los contratos estatales serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, lo cual habilita a las partes para aclarar, precisar y adecuar el contenido contractual a la real voluntad negocial y a los documentos que integran el proceso contractual, siempre que no se desconozcan los principios de la contratación estatal ni se altere indebidamente el objeto del contrato.

QUINTA. Que la modalidad de selección utilizada corresponde a la contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales, prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas que exigen que la necesidad, la idoneidad, el objeto y el soporte de la contratación se encuentren debidamente justificados en los estudios previos.

SEXTA. Que la supervisión contractual, conforme a la Ley 1474 de 2011, comporta la verificación permanente del cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas, de modo que resulta procedente y necesario corregir el texto contractual para hacerlo coincidir con los soportes técnicos y jurídicos que dieron origen al negocio jurídico.

SÉPTIMA. Que la presente modificación no comporta adición en valor, ni prórroga en plazo, ni alteración del objeto contractual, sino una **precisión y corrección formal del contenido obligacional**, a fin de que el contrato refleje fielmente lo previsto desde la etapa precontractual y lo efectivamente requerido por la entidad.

	OTROSÍ MODIFICATORIO	CÓDIGO	GC-FR-029
		VERSIÓN	3
		CREACIÓN	Julio de 2025
		PAGINA	3 de 5

En mérito de lo expuesto, las partes,


ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR

Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral 1. DEL CONTRATISTA**, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-CM-00016-2026, en el sentido de que las obligaciones específicas a cargo de **LA CONTRATISTA** serán las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA

1. Realizar el levantamiento y análisis jurídico y documental del estado actual de la atención al ciudadano en el Concejo Municipal San Jerónimo de Montería, identificando brechas frente al marco normativo aplicable, roles, procedimientos, canales de atención, PQRSD, tiempos de respuesta y controles, dejando trazabilidad mediante informe diagnóstico y matriz de hallazgos. **2. Diseñar y estructurar la Política institucional de Servicio y Atención al Ciudadano**, incorporando definiciones, principios, alcance, objetivos, responsables, líneas de acción, enfoque diferencial y de accesibilidad, así como su articulación con MIPG, PTEP, gestión documental y PQRSD, entregando documento de política listo para adopción. **3. Asesorar la definición del modelo operativo y jurídico de la estrategia “Concejo a la Calle”**, incluyendo reglas de funcionamiento, rutas de atención en territorio, articulación con comunidades, recolección de solicitudes, priorización de casos, mecanismos de respuesta y remisión a dependencias competentes, garantizando seguridad jurídica y trazabilidad institucional. **4. Elaborar y/o ajustar los procedimientos, protocolos e instructivos necesarios** para la implementación de la política, incluyendo atención presencial, virtual y telefónica; radicación y trámite de PQRSD; peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias; atención preferencial y manejo de conflictos, con sus respectivos formatos estandarizados, tales como actas, registros de atención, consentimientos, guiones y listas de chequeo. **5. Brindar asesoría jurídica para la expedición de los actos administrativos internos** requeridos para la adopción e implementación de la política, tales como resoluciones, circulares y lineamientos, verificando coherencia jurídica, competencias, soportes y concordancia con el reglamento interno y la estructura del Concejo. **6. Diseñar y desarrollar jornadas de socialización y capacitación** dirigidas a servidores, contratistas y actores

	OTROSÍ MODIFICATORIO	CÓDIGO	GC-FR-029
		VERSIÓN	3
		CREACIÓN	Julio de 2025
		PAGINA	4 de 5


involucrados, sobre deberes y derechos del ciudadano, lenguaje claro, trato digno, enfoque diferencial, manejo de PQRSD, ruta “Concejo a la Calle” y responsabilidades por rol, entregando memorias, material pedagógico y registro de asistencia. **7. Estructurar el componente de seguimiento y mejora continua de la política**, definiendo indicadores mínimos de oportunidad, calidad, satisfacción, tiempos de respuesta, cumplimiento de rutas, mecanismos de medición, periodicidad de reportes y plan de mejora, entregando matriz de indicadores y formato de informe de seguimiento. **8. Atender consultas y emitir conceptos jurídicos** relacionados con la implementación de la Política de Servicio y Atención al Ciudadano y la estrategia “Concejo a la Calle”, incluyendo revisión de comunicaciones oficiales, respuestas a peticiones complejas, tratamiento de datos personales en jornadas y manejo de situaciones de riesgo jurídico, dejando evidencia documentada de cada actuación. **9. Las demás que indique el Presidente del Concejo o el supervisor asignado**, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato.
2. Responder por la buena calidad del servicio contratado.
3. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.
5. Acatar las indicaciones del supervisor durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del contratante en concordancia con la normatividad vigente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto, cuando se presenten tales circunstancias.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACLARACIÓN SOBRE EL ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación obedece exclusivamente a la corrección formal de un **lapsus calami** presentado en el documento contractual al momento de su diligenciamiento, por lo que se deja expresa constancia de que las obligaciones aquí

	OTROSÍ MODIFICATORIO	CÓDIGO	GC-FR-029
		VERSIÓN	3
		CREACIÓN	Julio de 2025
		PAGINA	5 de 6

incorporadas son las que realmente corresponden a los estudios previos, al documento técnico del proceso y a la necesidad contractual que sustentó la contratación, sin que ello implique modificación del objeto, del valor, del plazo o de la naturaleza jurídica del contrato.

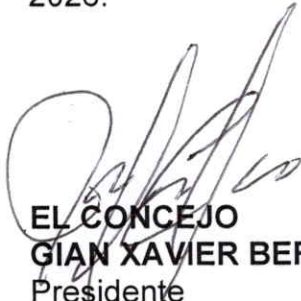
CLÁUSULA TERCERA. RATIFICACIÓN

Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-CM-00016-2026 que no sean objeto de modificación mediante el presente otrosí continúan vigentes, incólumes y de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO

El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hará parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-CM-00016-2026.

Para constancia, se firma en Montería, Córdoba, a los 31 días del mes de marzo de 2026.



EL CONCEJO
GIAN XAVIER BERRÍO CÁRCAMO
 Presidente
 Concejo Municipal de Montería

Lady Luz Humáñez A.
LA CONTRATISTA
LADYS LUZ HUMÁNEZ ARROYO
 C.C. No. 50.936.471